



# GACETA DE MADRID

Año CCXXXVI — Núm. 221

Lunes 9 de Agosto de 1897

Tomo III — Pág. 535

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Con profundo dolor pongo en conocimiento de V. S. que el Excelentísimo Sr. Presidente del Consejo de Ministros, D. Antonio Cánovas del Castillo, ha fallecido hoy en el Establecimiento balneario de Santa Agueda, víctima de un infame asesinato. La impresión producida en Madrid por la noticia de este tristísimo é inesperado suceso ha sido de unánime, universal é indignada protesta contra el odioso crimen, que ha privado á la Patria y á la Monarquía de los servicios que todavía podían esperar de quien tantos y tan extraordinarios les había prestado en larga y gloriosa carrera. Los telegramas que han comenzado á llegar de provincias manifiestan iguales sentimientos, que son, sin duda, los de toda alma honrada y de todo buen patriota en este día de duelo Nacional.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 8 de Agosto de 1897.

COS-GAYON

Sr. Gobernador de la provincia de .....

### MINISTERIO DE ESTADO

#### REAL DECRETO

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en disponer que el Teniente General D. Marcelo de Azcárraga y Palmero se encargue interinamente de la Presidencia de Mi Consejo de Ministros, conservando el cargo de Ministro de la Guerra.

Dado en San Sebastián á ocho de Agosto de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Estado,  
Carlos O'Donnell.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general en virtud de una instancia suscrita por D. Manuel García Estrada,

da, Oficial de quinta clase del Cuerpo de Aduanas, solicitando se rectifique el escalafón publicado en la GACETA de 13 de Febrero último, asignándole el núm. 85 de su escala, en vez del 132 que con ella figura:

Resultando que dicho empleado fué declarado excedente por enfermo por Real orden de 22 de Mayo de 1894, cesando en su destino el 31 del propio mes, y que solicitada su vuelta al servicio activo fué nombrado por Real orden de 7 de Mayo de 1896 Auxiliar Vista de la Aduana de Fregeneda, de cuyo empleo se posesionó el día 8 del mes siguiente, habiendo estado, por lo tanto, en situación pasiva dos años y ocho días, contados desde la fecha de la cesación hasta la de la posesión:

Resultando que, según los preceptos de los artículos 19 y 43 del reglamento del Cuerpo, se entendió que debía descontarse de la antigüedad del Sr. Estrada los ocho días que excedieron del plazo de los dos años á que se refiere el segundo de los citados preceptos, surgiendo aquí la pérdida de puestos, contra la cual se reclama:

Considerando que si bien el procedimiento seguido en este caso no es contrario á las prescripciones vigentes, puesto que el reglamento no expresa desde cuando debe computarse el plazo á los efectos de abono de antigüedad en los casos de excedencia por enfermo, sin embargo, la amplitud de criterio que sobre este particular se observa en el reglamento, permite creer que el plazo de los dos años debe contarse desde que el empleado excedente cesa en su destino hasta que el Centro directivo conoce oficialmente su deseo de ingresar nuevamente en la escala activa, ya que la colocación del empleado que se halla en esas condiciones no depende de su propia voluntad por tener que esperar á que se produzca la vacante;

El REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer que para los efectos de abono de antigüedad á los excedentes por enfermedad, se compute el plazo de dos años desde la fecha de cesación en el destino que servían hasta aquella en que se reciba en la Dirección general la solicitud de reingreso; entendiéndose reformado en este sentido el art. 19 del reglamento del Cuerpo de empleados de Aduanas, y aplicándose este beneficio al Sr. García Estrada y á todos los demas empleados que se hallen en las mismas circunstancias.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1897.

N. REVERTER

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en ese Centro directivo con objeto de aclarar los preceptos del párrafo segundo, art. 110 de las Ordenanzas del ramo, en forma de que quede debidamente garantido el pago de los derechos de las mercancías que se destinan á almacenaje particular:

Resultando que con motivo de haber fallecido en Santander un comerciante que tenía constituidas en dicha clase de almacenaje grandes cantidades de géneros coloniales, cuyos derechos ascendían á sumas de gran importancia, el Administrador de la Aduana dispuso que se verificara una comprobación de existencias de mercancías almacenadas bajo el repetido régimen en dis-

tintos locales, y que se estableciera en cada uno de éstos guardia de Carabineros veteranos, á fin de impedir la extracción de géneros sin mandato escrito de su autoridad:

Resultando que como las indicadas medidas, convenientes y eficaces para un momento dado, no pueden establecerse ni estimarse como procedimiento normal destinado á asegurar los intereses de la Hacienda en cuantos casos se autoricen depósitos de la índole de los de referencia, y por apreciar además el citado Administrador que el régimen prevenido en el mencionado artículo no es bastante para impedir que en determinadas ocasiones se estra ó burle la acción de la Administración, ocasionándole lesiones de importancia, propuso á esa Dirección general, emitiendo consideraciones acerca de lo que pudiera ocurrir en estos incidentes, tanto en perjuicio del Tesoro como de los Jefes de la Administración provincial, por efecto de la responsabilidad subsidiaria que se les exigiera, que se aclarase el precepto legal al principio aludido, en el sentido de que los interesados que deseen hacer uso de las plazas de almacenaje particular, presten obligación garantizada á satisfacción del Administrador y segundo Jefe de la Aduana, extendida en el papel sellado que corresponda por razón de la suma de que se trate, en la cual se exprese que sus firmantes quedan responsables ante la Hacienda del importe de los derechos que representen las mercancías almacenadas, cualquiera que sea la cantidad de ellas que resulte en el depósito, sin tenerse en cuenta sus mermas ó faltas, aun en caso fortuito, como determina el referido precepto:

Considerando que si bien es necesario que la Administración activa adopte cuantas medidas estime precisas para asegurar los intereses de la Hacienda, proveyendo á la vez de medios prudenciales á los Jefes de las oficinas de provincia para salvar su propia responsabilidad, no es menos cierto que estas medidas deben encerrarse dentro del espíritu de la legislación del ramo, sin desnaturalizar el régimen adoptado para cada clase de operaciones en ella autorizadas:

Considerando, con relación á lo dicho, que un comerciante que deja en depósito sus mercancías bajo llave conservada por la Aduana, no puede compararse con el comprendido en la regla 3.<sup>a</sup> del art. 102 de las Ordenanzas, porque en este último caso no queda á la Administración, después de retiradas las mercancías de los muelles, ninguna otra forma de asegurar los derechos que la de hacer efectiva la obligación garantizada que debió prestar el adeudante, mientras que en el primero, la Aduana, por virtud de la sobrelleve que posee, retiene bajo su custodia y acción efectiva los géneros almacenados, en unión de su propietario:

Considerando que la desigualdad de condición señalada determina como excesiva la exigencia al consignatario depositante de idéntico aseguramiento que el que se procura por medio de la obligación garantizada, según el art. 102 ya citado:

Considerando que aun más excesivo resulta el procedimiento propuesto por el Administrador de la Aduana de Santander, si se tiene en cuenta, como es debido, que las obligaciones garantizadas, extendidas en papel timbrado de la clase correspondiente á la cantidad fianzada, que desde el primer instante habría de pedir á los constituidores de depósitos particulares, equivalen exactamente á los pagarés que la Administración recibe en pago de los derechos devengados, según dispone el art. 403 de las repetidas Ordenanzas, por efecto de cuyos pagarés quedan los adeudantes en aptitud de disponer libremente de sus mercancías como en los casos, que diariamente ocurren, en que las retiran de los muelles con el simple documento garantizado:

Considerando que, sin duda, es deber de todo consignatario el de satisfacer á la Hacienda el importe de los derechos, multas y gastos que se originen en los despachos de las mercancías que se introduzcan del extranjero, y este deber, de carácter general, ha de entenderse especialmente contraído por los adeudantes de géneros que quedan en depósito particular, por virtud de la declaración que suscriben al efecto, siendo esta obligación fortalecida con la verdadera pignoración en que se constituyen las mercancías depositadas, suficiente, por punto general, para resguardar los intereses del Fisco:

Y considerando, sin embargo, que admitida la conveniencia de reforzar en casos especiales la garantía resultante de las disposiciones del art. 110, está más en armonía con el régimen del almacenaje en él autorizado, que la obligación que se suscriba para responder del pago de los derechos y multas contraídas se presente por el mismo consignatario que solicite el depósito, y sólo en el caso que á la Administración provincial no

satisfaga fundadamente la firma del interesado, corresponderá exigir la ampliación de su garantía por medio de los fiadores que se concepten necesarios para dejar á salvo, al par que los intereses del Tesoro, la responsabilidad subsidiaria de los Jefes de las Aduanas;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, conformándose con lo informado por el Consejo de Aduanas y Aranceles, se ha servido disponer se modifique al apartado 2.<sup>o</sup> del art. 110 de las Ordenanzas de Aduanas, que se entenderá redactado en la forma siguiente:

«Queda responsable el interesado al pago de los derechos correspondientes á las mercancías que por cualquier motivo, aunque sea por caso fortuito, no aparezcan al verificar el despacho de salida ó al vencimiento del término del almacenaje, suscribiendo al efecto una obligación, á entera satisfacción y bajo la responsabilidad del Administrador y del segundo Jefe de la Aduana, en la que se determinará el deber que su firmante contrae. Dicha obligación, que se extenderá en el papel timbrado que corresponda, con arreglo á la cantidad fianzada, deberá garantizarse por otro ó otros comerciantes en forma análoga á lo prevenido por el artículo 404 de las Ordenanzas, cuando los referidos Jefes lo estimen necesario, y si no se satisficiera este requisito sin demora, se entenderá vencido el plazo de almacenaje, si estuviese ya constituido, y se procederá en todo caso al cobro de la suma que por los respectivos conceptos corresponda.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1897.

N. REVERTER

Sr. Director general de Aduanas.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE MARINA

#### AVISO A LOS NAVEGANTES

##### Depósito Hidrográfico.

GRUPO 151.—5 DE AGOSTO DE 1897

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

#### OCÉANO GLACIAL DEL NORTE

##### Islandia.

#### Variación de las características del faro de Reykianes.

(Avis aux Navigateurs, núm. 140/967. Paris, 1897.)

Núm. 1.032, 1897.—El 1.<sup>o</sup> de Agosto de 1897, la luz fija, blanca, de Reykianes se reemplazará por una luz de 2 destellos blancos cada 30 segundos (destello, 1 segundo; eclipse, 4 segundos; destello, 1 segundo; eclipse, 24 segundos; total, 30 segundos). El nuevo faro será dióptrico, de 4.<sup>o</sup> orden, y tendrá un alcance de 19 millas. Se encenderá sobre el faro actual, á la misma altura y durante el mismo período anual. Situación: 63° 48' 24" N. por 16° 29' 6" W.

Cuaderno de faros núm. 3, pág. 314.

Carta núm. 229 de la sección I.

#### OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

##### Irlanda (Costa E).

#### Variación de coloración de los faros y valizas del río Liffey.

(Notice to Mariners, núm. 370. Londres, 1897.)

Núm. 1.033, 1897.—Según aviso de las Autoridades del puerto de Dublin, hacia el 28 de Junio de 1897 se debió comenzar á pintar los faros y valizas del río Liffey, según el sistema uniforme adoptado por Irlanda. Viniendo de fuera, deberán dejarse todos los faros y valizas, pintados de rojo, por estribor ó al N., y los faros y valizas, pintados de negro, por babor ó al S.

Cuaderno de faros núm. 4, pág. 124.

#### MAR Báltico

##### Skagerrak (Noruega).

#### Nuevas rocas cerca de las islas situadas á lo largo de Sandviken (Fior de Christiania).

(Avis aux Navigateurs, núm. 137/942. Paris, 1897.)

Núm. 1.034, 1897.—Se han hallado las rocas siguientes en el fiord de Christiania:

1.<sup>o</sup> Entre la valiza con distintivo de escobas de Stkalvöfl y la punta S. W. de Borö, una roca cubierta por 4<sup>m</sup>,5 de agua, situada á un cable al N. N. W. de esta punta.

2.<sup>o</sup> En el canal de Sandviken, cerca de la punta N. de Brundö, una roca cubierta por 3<sup>m</sup> de agua, situada á  $\frac{3}{4}$  de cable de la punta y á 3 cables de Kreierskjær.

3.<sup>o</sup> En la abertura de la bahía, en el lado E. de Brundö, una roca cubierta por 3<sup>m</sup>,8 de agua, situada á 2  $\frac{1}{8}$  cables al N. W.  $\frac{1}{4}$  N. de la valiza con distintivo de escoba, de la punta N. E. de Hærlhom.

4.<sup>o</sup> Una roca cubierta por 4<sup>m</sup>,3 de agua, á  $\frac{1}{8}$  cable al N. 27<sup>o</sup>,5 E. de la punta N. de Rödskjær E.

5.<sup>o</sup> Sobre Höierholmfluen, al W. de Guaasö, no hay más que 2<sup>m</sup> de agua, mientras que las cartas indican 4.

6.<sup>o</sup> Entre la punta situada al S. de la casa Kjörbo, cerca de Sandviken, y la pequeña roca que se encuentra fuera, otra roca cubierta por 2<sup>m</sup> de agua. Está á la mitad de distancia, entre la punta N. del arrecife y la tierra.

Carta núm. 821 de la sección II.

#### Cambio de característica del faro de Stangholm ó Risör.

(Avis aux Navigateurs, núm. 137/943. Paris, 1897.)

Núm. 1.035, 1897.—La luz fija, roja, de Stangholm, se ha reemplazado el 1.<sup>o</sup> de Julio de 1897 por una luz fija, blanca, de dos sectores de destellos blancos.

Esta luz ilumina un sector del S. 16° W. al N. 5° W. por el W. Parece de destellos blancos del S. 16° W., marcación que pasa al E. de Hoibotangen; al S. 11° E., próximamente, marcación que pasa al E. de Hoiboen, y del N. 65° E. al N. 60° E. sector que cubre las Jærboen, y parece fija, blanca, en el resto del sector iluminado.

Véase el (Aviso núm. 54/375 de 1897).

Cuaderno de faros núm. 3, pág. 232.

Carta núm. 821 de la sección II.

#### Pequeño Belt.

##### Alemania.

#### Retirada de los restos de un buque á la entrada de Schleinünde (Schleswig-Holstein).

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 28/1.845. Berlin, 1897.)

Núm. 1.036, 1897.—Los restos del barco pequeño sumergido á 100<sup>m</sup>, próximamente, al E. de la extremidad del muelle S. de Scheleinünde, han sido retirados. La boya verde que señalaba este peligro se ha suprimido. (Véanse los Avisos números 21/140 y 48/336 de 1897.)

Carta núm. 701 de la sección II.

#### Irregularidades en el funcionamiento de los faros de Brüster-Ort, Pillau, Neufahrwasser, Hela y Rixhöft.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 28/1.842. Berlin 1897.)

Núm. 1.037, 1897.—Del 19 al 22 de Agosto de 1897 podrán producirse algunas irregularidades en el funcionamiento de los faros de Brüster-Ort, Pillau, Neufahrwasser, Hela y Rixhöft, que deben someterse á pruebas de visibilidad.

#### Luz de fondeo del faro flotante del banco Kalkgrund.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 28/1.908. Berlin, 1897.)

Núm. 1.038, 1897.—El faro flotante de Kalkgrund iza de noche una luz blanca en el estay de mesana á 3<sup>m</sup> de altura sobre la regala.

La luz encendida en la popa se ha suprimido.

Cuaderno de faros núm. 3, pág. 210.

Carta núm. 701 de la sección II.

#### Posición rectificada de la boya del Böttcher-Grund, en el Greisfswalder Bodden.

(Nachrichten für Seefahrer, núm. 28/1.906. Berlin, 1897.)

Núm. 1.039, 1897.—Según aviso del Comandante del torpedero alemán núm. 32, la boya del Böttcher-Grund se encuentra al N. 2° E. de la cabeza de 3<sup>m</sup> del banco y á 2 cables al N. 45° W. de la posición dada por las cartas.

Carta núm. 701 de la sección II.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 5 de Agosto de 1897.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Días.			
D. Rogelio Pérez	1	»	»	Párvulo	Sarampión	Marqués de Urquijo, 28.
Mariano Toledano	52	»	»	Casado	Fiebre perniciosa	Corredera baja, 14.
Carlos Gómez	4	»	»	Párvulo	Idem tifoidea	Campomanes, 9.
Pascual Onsalo	61	»	»	Casado	Tuberculosis pulmonar	Santa Isabel, 50.
Dámaso Vargas	5	»	»	Párvulo	Idem	Hospital Provincial.
Francisco Blanco	6	»	»	Idem	Idem	Colegiata, 17.
Miguel Serrano	61	»	»	Casado	Hemorragia cerebral	Bastero, 15.
Manuel Haya	1	»	»	Párvulo	Meningitis	Preciados, 19.
Luis Bajo	1	»	»	Idem	Idem	Clavel, 4.
Manuel Roche	1	»	»	Idem	Idem	Camino de Carabanchel, 3.
Manuel Fernández	7	»	»	Adulto	Idem	Algeciras, 1.
Vicente Millán	4	»	»	Párvulo	Eclampsia	Plaza de la Cebada, 14.
Brulio Acevedo	3	»	»	Idem	Atrepsia	Santa Bárbara, 11.
Joaquín Girona	69	»	»	Casado	Diabetes	Leganitos, 33.
Cándido Cobos	56	»	»	Soltero	Alcoholismo crónico	Hospital Provincial.
Armando de la Linde	10	»	»	Idem	Sin diagnóstico	Lavapiés, 37.
Máximo García	»	»	9	Idem	Idem	Plaza de Olavide, 4.
Feto masculino	»	»	»	»	»	Carretas, 7.
Doña Isabel Gutiérrez	35	»	»	Soltera	Tuberculosis pulmonar	Habana, 17.
Carmen Reina	25	»	»	Idem	Idem	Leganitos, 57.
Blanca Cabrerizo	25	»	»	Casada	Idem	San Bernardo, 33.
Constantina Casas	60	»	»	Idem	Epitelioma	Idem, 7.
Virginia Mesello	57	»	»	Viuda	Bronquitis	San Lucas, 19.
Antonio López	61	»	»	Casada	Gangrena del pulmón	Alcalá, 61.
Josefa García	58	»	»	Soltera	Gastroenteritis	Hospital Provincial.
Rosa García	78	»	»	Casada	Ateroma vascular	Idem.
Manuela Ortega	44	»	»	Idem	Gastroenteritis	Acuerdo, 6.
Alejandra Vedia	1	»	»	Párvulo	Enterocolitis	Salitre, 9.
Saturnina Lázaro	3	»	»	Idem	Meningitis	San Vicente, 8 y 10.
Catalina Santos	2	»	»	Idem	Tuberculosis	Toledo, 16.
Feto femenino	»	»	»	»	»	Mazanini, 3.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL																				
	INFECCIOSAS					INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																									
	Paludismo	Actinomicosis	Pelagra	OTRAS	TOTAL PARCIAL	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Erisipela	Tifoides	Inteuna ó grippe	Puerperales	Difteria	Copuluche	Disenteria	Leprosia	Tuberculosis	Sífilis	Carbunco	Hidrocefalia		Colera	Fiebre amarilla	Peste	OTRAS	TOTAL PARCIAL	Cáncer	En el parto	Accidentes de la dentición	Accidentes de la dentición	En el parto	OTRAS	TOTAL PARCIAL	De los aparatos	OTRAS	TOTAL PARCIAL	Muerte violenta (2)				
Varones	1	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	5	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	6	5	12	»	18	
Mujeres	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	4	1	1	»	1	2	3	»	»	»	»	»	»	1	»	9	»	13
TOTALES	1	»	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	9	2	2	»	2	3	»	»	»	»	»	»	7	5	21	»	31	

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º		2.º		3.º		4.º		5.º		6.º		7.º		8.º		9.º		10.º		HOSPITALES		DEPÓSITO JUDICIAL		TOTAL GENERAL									
PALACIO		UNIVERSIDAD		CENTRO		HOSPICIO		BUENA VISTA		CONGRESO		HOSPITAL		INCLUSA		LATINA		AUDIENCIA		HOSPITALES		DEPÓSITO JUDICIAL		TOTAL GENERAL									
Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	Varones	Hembras	TOTAL					
2	2	2	3	2	2	1	1	2	1	3	4	»	»	2	1	3	»	»	4	»	4	2	1	3	2	2	4	»	»	»	18	13	31

Madrid 6 de Agosto de 1897.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades asignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.  
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Estados relativos á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 6 de Agosto de 1897.

Relación individual de las inhumaciones.

NOMBRES	EDAD			ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses	Días.			
D. León Spienert	3	»	»	Párvulo	Sarampión	Infantas, 23.
Ricardo García	32	»	»	Soltero	Tuberculosis pulmonar	Fuencarral, 146.
Pascual Rojas	45	»	»	Viudo	Idem	Carolinas, 21.
Emilio Almoquera	39	»	»	Soltero	Idem	San Hermenegildo, 1.
Vicente Rodríguez	23	»	»	Idem	Idem	Hospital Militar.
Ramón Fernández	22	»	»	Idem	Idem	Idem.
Dionisio Torbolo	29	»	»	Idem	Idem	Idem.
Nemesio Mora	13	»	»	Idem	Idem	Hospital del Niño Jesús.
Francisco Mancebo	37	»	»	Casado	Idem	Hospital Provincial.
Emilio García	2	»	»	Párvulo	Idem mesentérica	Idem.
Ricardo López	»	9	»	Idem	Idem	Nuncio, 4.
Antonio Fernández	17	»	»	Soltero	Sífilis secundaria	Hospital Provincial.
Juan Cámaras	56	»	»	Casado	Cardiopatía	Sagasta, 21.
Francisco Fernández	55	»	»	Soltero	Endocarditis	Don Pedro, 5.
Maximino de Dios	2	»	»	Párvulo	Idem	Rafael Calvo, 7.
Luis Mezquita	3	»	»	Idem	Bronquitis capilar	Villamagna, 6.
Damaso Fernández	3	»	»	Idem	Congestión pulmonar	Alonso Heredia, 18.
Julían Charfole	44	»	»	Casado	Gastritis crónica	Fuencarral, 122.
Manuel López	77	»	»	Viudo	Embolia cerebral	Hospital Provincial.
Francisco Fernández	3	»	»	Párvulo	Meningitis	Carretas, 22.
José Pérez	»	8	»	Idem	Raquitismo	Vistillas, 15.
Feto masculino	»	»	»	»	»	Trafalgar, 5.
Idem	»	»	»	»	»	Hospital Provincial.
Idem	»	»	»	»	»	Depósito judicial.
Doña Pascuala Barbajosa	83	»	»	Viuda	Septicemia	Benavente, 3 y 5.
María Gil	»	6	»	Párvulo	Sarampión	Manzana, 14.
María Moreda	1	»	»	Idem	Idem	San Bernardo, 106.
Francisca Galán	1	»	»	Idem	Idem	Fomento, 33.
Inocencia Ramos	17	»	»	Soltera	Fiebre tifoidea	Hospital Provincial.
Magdalena Solas	2	»	»	Párvulo	Idem	Bola, 12.
Juana Guerrero	30	»	»	Casada	Metrorragia puerperal	Barrionuevo, 8.
Mercedes Pérez	9	»	»	Adulto	Tuberculosis pulmonar	Amparo, 60.
Juana Algarresta	44	»	»	Viuda	Idem	Hospital Provincial.
Quiteria Delgado	45	»	»	Idem	Epitelioma uterino	Idem.
Amalia Ruiz	73	»	»	Idem	Cáncer del estómago	Arco de Santa María, 18.
María Solance	7	»	»	Adulto	Bronquitis	Silva, 34.
Manuela Guirado	76	»	»	Viuda	Pulmonía	Dos Amigos, 6.
Carolina Rodríguez	40	»	»	Casada	Idem	San Lorenzo, 13.
Isabel Soría	54	»	»	Idem	Idem	Embajadores, 58.
Jorquina Pérez	65	»	»	Viuda	Congestión pulmonar	Camino de Carabanchel, 48.
María Salomé	69	»	»	Idem	Nefritis	Alarcón, 14.
Gregoria Suárez	47	»	»	Casada	Hemorragia cerebral	Encuencilla, 21.
Concepción López	60	»	»	Soltera	Idem	Viriato, 3.
María Díez	6	»	»	Párvulo	Meningitis	Ventura Rodríguez, 7.
Josefa Mateos	4	»	»	Idem	Atrepsia	Colmillo, 2.
María Vega	6	»	»	Idem	Raquitismo	Inclusa.
Isabel Martínez	30	»	»	Casada	Sin diagnóstico	Ronda de Toledo, 16.

Resumen por causas de las defunciones.

SEXO	ENFERMEDADES (1)																				TOTAL GENERAL																
	INFECCIOSAS				INFECTO-CONTAGIOSAS										COMUNES																						
	TOTAL PARCIAL	Varones	Mujeres	TOTAL	Viruela	Sarampión	Escarlatina	Erisipela	Tifoides	Influenza o Gripe	Puerperales	Difteria	Cooquelchia	Disenteria	Tuberculosis	Lepra	Sífilis	Carbonco	Hidrofobia	Colera		Fiebre amarilla	Peste	Otras	TOTAL PARCIAL	Cancerosas	El el claustru materno	Accidentes de la dentición	Accidentes de la dentición	Circulatorio	Respiratorio	Digestivo	Genito-urina	Locomotor	Cerebro-espi-nal	Otras Generales	TOTAL PARCIAL
Varones	»	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»	»	10	»	1	»	»	»	»	»	»	12	»	3	»	3	2	1	»	»	2	1	12	»	24
Mujeres	»	»	»	»	3	»	»	2	»	1	»	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	»	8	2	»	»	»	5	»	1	»	3	3	14	»	23
TOTALES	»	»	»	»	4	»	»	2	»	1	»	»	»	»	12	»	1	»	»	»	»	»	»	20	2	3	»	3	7	1	1	»	5	4	26	»	47

Resumen de las defunciones por distritos.

1.º PALACIO	2.º UNIVERSIDAD		3.º CENTRO		4.º HOSPECIO		5.º BUENAVISTA		6.º CONGRESO		7.º HOSPITAL		8.º ENCLUBA		9.º LATINA		10.º AUDIENCIA		HOSPITALES		DEPÓSITO JUDICIAL		TOTAL GENERAL															
	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres	Varones	Mujeres												
1	4	5	1	1	2	»	2	2	4	4	8	4	»	4	»	1	1	»	1	1	»	3	3	3	2	5	1	1	2	9	4	13	1	»	1	24	23	47

Madrid 7 de Agosto de 1897.—El Subsecretario, Marqués del Vadillo.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades comprendidas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.  
 (2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

MINISTERIO DE FOMENTO  
DIRECCIÓN GENERAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

CONCURSO DE ASCENSO.—AÑO DE 1897

Relación por méritos de las Maestras concursantes á Escuelas dotadas con el sueldo legal de 1.375 pesetas, anunciadas en la «Gaceta» de 2 de Marzo de 1897, con arreglo á lo prescrito en el reglamento vigente de 11 de Diciembre de 1896.

PLAZAS QUE COMPRENDE

Las Escuelas de párvulos de Gerona, Tarrasa, Játiva, Constantina, Cabra y Priego.

Clasificación numérica	APELLIDOS DE LAS CONCURSANTES	NOMBRES	CLASE DE TÍTULO QUE POSEEN	SUELDO LEGAL QUE DISFRUTAN		AÑOS DE SERVICIO		SERVICIOS INTERINOS	OPOSICIONES APROBADAS	ESCUELAS QUE SOLICITAN POR ORDEN DE PREFERENCIA	ESCUELA PARA QUE SE LE PROPONE	OBSERVACIONES	HA TOMADO POSESIÓN
				En propiedad. Pesetas.	Computable para el concurso. Pesetas.	En la última categoría.	En el Magisterio						
1	Borao y García	D.ª Pilar	Superior	1.100	1.100	8	6 29	11 11 14	»	Tarrasa, Gerona, Játiva, Priego, Cabra y Constantina	Tarrasa	Sirve una de Gracia (Auxiliar)	»
2	Serrano del Castillo	Angeles	Idem	1.100	1.100	8	4 2	8 4 2	»	Gerona, Tarrasa, Játiva, Cabra, Constantina y Priego	Gerona	Sirve una de Logroño	»
3	Gurrea é Ibarra	Silvina	Idem	1.100	1.100	8	3 13	11 4 »	» 6 26	Játiva, Tarrasa, Gerona, Constantina y Cabra	Játiva	Sirve una de Sagunto (Valencia)	»
4	Sansano Buyolo	Francisca	Elemental	1.100	1.100	7	8 27	10 11 24	1 5 3	Játiva, Tarrasa, Constantina, Cabra, Gerona y Priego	Constantina	Sirve una de Callosa de Segura	»
5	Carrillo y Guerrero	Margarita	Superior	1.100	1.100	7	5 4	7 5 4	»	Cabra, Constantina, Priego, Játiva, Gerona y Tarrasa	Cabra	Sirve una de Casares (Málaga)	»
6	Usall y Boch	Elvira	Idem	1.100	1.100	6	11 7	11 5 18	Idem	Tarrasa y Gerona	Ninguna	Sirve una de Granollers (Barcelona)	»
7	Laplana y González	Concepción	Idem	1.100	1.100	6	10 11	6 10 11	1 5 4	Gerona, Tarrasa y Játiva	Idem	Sirve una de Vilaseca	»
8	Gómez Arnés	Eduviges	Idem	1.100	1.100	6	9 2	6 9 2	»	Gerona, Tarrasa, Játiva, Cabra, Constantina y Priego	Priego	Sirve una de Novelda (Alicante)	»
9	Salazar y López	Margarita	Idem	1.100	1.100	6	8 13	6 8 13	Idem	Játiva, Gerona, Constantina, y Cabra	Ninguna	Sirve una de Pego (Alicante)	»
10	Sánchez Benavente	Rosalía	Idem	1.100	1.100	6	4 25	12 8 29	1 3 26	Játiva	Idem	Sirve una de Torreveja (Alicante)	»
11	Tayler Colls	Adela	Elemental	1.100	1.100	5	5 13	5 5 13	»	Gerona y Tarrasa	Idem	Sirve una de La Bisbal (Gerona)	»
12	Ponce Castaño	Gertrudis	Superior	1.100	1.100	5	1 4	5 1 4	»	Cabra, Constantina, Priego y Játiva	Idem	Sirve una de Doña Mencía (Córdoba)	»
13	Benavides Martínez	M.ª Concepción	Idem	1.100	1.100	5	» 23	5 » 23	»	Todas las que son objeto de esta propuesta	Idem	Sirve una de Egea de los Caballeros	»
14	Piñero Carolá	Teodora	Idem	1.100	1.100	4	6 »	4 6 »	»	Tarrasa, Gerona y Játiva	Idem	Sirve una de Manlleu (Barcelona)	»
15	López Medina	Inés	Elemental	1.100	1.100	4	5 20	4 5 20	»	Constantina, Cabra, Priego y Játiva	Idem	Sirve una de Pozoblanco (Sevilla)	»
16	Escobeda Memany	Milagros	Idem	1.100	1.100	4	» 22	4 » 22	»	Todas las que son objeto de esta propuesta	Idem	Sirve una de Nules (Castellón)	»
17	Díaz y Rodríguez	María Angeles	Idem	1.100	1.100	3	11 17	3 11 17	»	Constantina	Idem	Sirve una de Vilafranca de los Barros	»
18	Martínez Precioso	Ramona	Superior	1.100	1.100	3	9 25	3 9 25	» 6 23	Játiva	Idem	Sirve una de párvulos de Albacete	»
19	Neviet y Bezares	Jenara	Elemental	1.100	1.100	3	9 19	31 » »	»	Todas las que son objeto de esta propuesta	Idem	Sirve una de la Roda (Albacete)	»
20	Crespo y Ballester	María	Superior	1.100	1.100	3	9 17	3 9 17	» 9 15	Idem id. id.	Idem	Sirve una de Molina (Murcia)	»
21	Durá y Benavente	Salvadora	Idem	1.100	1.100	3	» 20	17 7 10	1 8 8	Idem id. id.	Idem	Sirve una de Mora de Ebro (Tarragona)	»
22	Villalonga y Gelabert	María	Elemental	»	»	»	»	»	»	»	»	Excluida por solicitar en una misma instancia la Escuela de párvulos de Aranjuez, dotada con 1.100 pesetas	»
23	Ubeda y Masanet	Milagros	Superior	»	»	»	»	»	»	»	»	Excluida por solicitar en la misma instancia la Escuela mixta de Druñes, dotada con 1.250 pesetas	»
24	Moral Cuñado	Nicolasa	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	Idem id. id.	»
25	Rosell Sebastián	Germana	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	Excluida por no indicar el medio legal por el que obtuvo las Escuelas que desempeña, cual prescribe el art. 28 del vigente reglamento	»
26	Oviedo y Ayerra	Mercedes	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	Excluida por observarse en su hoja de servicios que aparece tomando posesión de su destino en Mayo de 1891 y nombrada para el mismo en Abril de 1893	»
27	Macías Calancha	Juana	Idem	»	»	»	»	»	»	»	»	Excluida por no acompañar á su expediente la correspondiente hoja de servicios	»

Ajustada esta propuesta á lo prescrito en el reglamento vigente de provisión de Escuelas, el Negociado propone su aprobación é inserción en la GACETA DE MADRID á los efectos que determina el art. 29 del citado reglamento.—El Jefe del Negociado, Rafael Tamarit.—Aprobada, y publíquese en la GACETA.—R. Conde.

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid.**

El día 10 del mes actual, de doce á cuatro de la tarde, dará principio el pago de cargas de justicia correspondientes al mes de Julio último para los individuos que tienen consignados sus haberes en la Depositaria Pagaduría de esta provincia, y continuará á las mismas horas en los días 11 y 12 siguientes, en que quedará definitivamente cerrado.  
Madrid 7 de Agosto de 1897.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

**Estación Central de Telégrafos.**

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

**CENTRAL**

- Cádiz.—Rodolfo Castillo, Gorguera, 24.
- Murcia.—Antonio, Carrera de San Francisco, 5.
- Irún.—Sra. Zavala, Mesón de Paredes, 87.
- Haro.—Apolinar Criales, Director música regimiento Aragón, 50.
- Almería.—Cervantes, Ventura de la Vega, 1.
- Lyon.—Zoila Presser, Madrid.
- Lupoglasi.—Matilde López, Lista.
- Escorial.—Josefa Muñoz, sin señas.
- Baños Montemayor.—Rosal, Puerta del Sol, 1.
- Almería.—Albitos, Carrera de San Jerónimo, 44.
- Espinar.—Policarpo Navarro, San Vicente, 15.
- Barcelona.—Salvador Arizón, Vergara, 6 (ausente).
- Ponferrada.—Luis Ichauste, San Juan, 53.
- Haro.—Apolinar Criales, Director música regimiento Aragón (ausente).

Madrid 8 de Agosto de 1897.—El Jefe del Cierre, Francisco Herrero.

**ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

**Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.**

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

**INGRESOS**

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

	Imponentes por continuación.	Nuevos imponentes.	Total de imponentes.	Importe en pesetas.
Central.—Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas.....	1.161	264	1.425	184.533
Sucursal 1. <sup>a</sup> —Plaza de San Millán, núm. 11..	136	18	154	16.536
Idem 2. <sup>a</sup> —Corredera baja, 57.....	131	13	144	15.741
Idem 3. <sup>a</sup> —Infantas, 11.	168	5	173	13.655
Idem 4. <sup>a</sup> —Santa Isabel, 1.....	138	14	152	14.532
<b>TOTALES.....</b>	<b>1.734</b>	<b>314</b>	<b>2.048</b>	<b>244.997</b>

**PAGOS**

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

	Por saldo.	A cuenta.	Total de reintegros.	Total por capital é intereses.
Central.....	242	429	671	302.939

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: Sr. D. Félix García Gómez de la Serna.—D. Ezequiel Ordóñez.—D. Felipe González Vallarino.—D. José María de Pando y Saavedra.—D. Mariano González Dueñas.—D. Enrique Reina.—D. Andrés Mellado.—D. Guillermo Benito Rolland.—D. Luis de Drumén y D. Manuel María Moriano.

Madrid 8 de Agosto de 1897.—El Director gerente, José Alvarez Mariño.

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgados militares.**

**PAMPLONA**

D. Miguel Rasines Zamora, Comandante del regimiento Infantería de América, núm. 14, y Juez instructor del expediente que se sigue de orden del Excmo. Sr. Capitán general de la región al soldado de este regimiento Leopoldo Terán Mena por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Leopoldo Terán Mena, soldado de la tercera compañía del segundo batallón de este regimiento, natural del pueblo de Potes, provincia de Santander, hijo de Froilán y de Micaela, soltero, de veintidós años y tres meses de edad, de oficio zapatero, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 600 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz

regular, barba naciente, boca regular, color bueno, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de la Merced, que ocupa el regimiento en esta capital, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo el apercibimiento que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor Leopoldo Terán Mena, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Pamplona 15 de Junio de 1897.—Miguel Rasines. 2719—M

**PONTEVEDRA**

D. Miguel Naval Pallarol, Capitán de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, y Juez instructor del expediente que se sigue al recluta del reemplazo de 1896 José Misa Gallego, hijo de Juan y de María, natural de Priegue en el Ayuntamiento de Nigráu, partido de Vigo, en esta provincia, de veinte años de edad, oficio labrador, estado soltero, pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción fácil.

Usando de las atribuciones que el Código de Justicia militar me concede, por la presente cito, llamo y emplazo al referido individuo, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este documento en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de esta ciudad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Pontevedra á 15 de Junio de 1897.—Miguel Naval. 2678—M

D. Nicanor García y García, segundo Teniente de la zona de reclutamiento de Pontevedra, núm. 37, Juez instructor del expediente que de orden superior instruyo contra el recluta Eugenio Valverde Alvarez por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo en Cuba.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Eugenio Valverde Alvarez, natural de la parroquia de Oya, Ayuntamiento de Bouzas, Juzgado de primera instancia de Vigo, provincia de Pontevedra, hijo de Juan Francisco y de María del Carmen, de estado soltero, de oficio labrador, y cuyas señas son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción fácil, y señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra, comparezca en esta zona á mi disposición, para responder á los cargos que contra él resultan en el expediente que se le sigue por no haberse presentado al llamamiento para su destino á Cuerpo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, el cual habido lo conducirá, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Fernando de la ciudad de Pontevedra y á mi disposición; por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dado en Pontevedra á 17 de Junio de 1897.—Nicanor García.—Por su mandato, el sargento Secretario, José Rey Juncal. 2679—M

D. Juan Taboada Prieto, segundo Teniente del regimiento de Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente que se instruye de orden superior al recluta Ramón Bernardu Martínez por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Ramón Bernardu Martínez, hijo de Rafael y de Flora, natural de Sois, parroquia de ídem, vecindado en Ribadumia, partido judicial de Cambados, provincia de Pontevedra, de diez y nueve años y ocho meses de edad, estatura un metro 670 milímetros, de oficio labrador, estado soltero, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna boca regular, color bueno, frente regular, aire natural, producción fácil, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra, comparezca en este Juzgado, á mi disposición, para responder á los cargos que contra él resultan en el expediente que se le sigue por no haberse presentado al llamamiento para su destino á Cuerpo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo conducirá, con las seguridades convenientes, al cuartel de San Fernando de la ciudad de Pontevedra, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dado en Pontevedra á 22 de Junio de 1897.—V.º B.º—Juan Taboada.—Por su mandato, el sargento Secretario, Benigno Díaz. 2720—M

D. Juan Taboada Prieto, segundo Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente que de orden superior instruyo contra el recluta Enrique Trasende Valladares por haber faltado á la concentración para su destino á Cuerpo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Enrique Trasende Valladares, hijo de Angel y de Matilde, natural de Vigo, parroquia de Santa María, vecindado en su pueblo, partido de Vigo, provincia de Pontevedra, de veinte años, cuatro meses y trece días de edad, estatura un metro 678 milímetros, oficio herrero, estado soltero, pelo negro, cejas ídem, ojos al pelo, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción mediana, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra, comparezca en este Juzgado á mi disposición para responder á los cargos que contra él resultan en el expediente que se le sigue por no haberse presentado al llamamiento para su destino á Cuerpo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á

todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen diligencias en busca del referido recluta, el cual habido lo conducirá con las seguridades convenientes al cuartel de San Fernando de la ciudad de Pontevedra y á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Pontevedra á 22 de Junio de 1897.—V.º B.º—Juan Taboada.—Por su mandato, el sargento Secretario, Benigno Díaz. 2721—M

D. Juan Taboada Prieto, segundo Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, Juez instructor del expediente que de orden superior instruyo contra el recluta Juan Pérez Ares por la falta de concentración para su destino á Cuerpo activo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Juan Pérez Ares, hijo de José y de Tomasa, natural de Leiro, parroquia de ídem, vecindado en Ribadumia, Ayuntamiento de ídem, partido judicial de Cambados, provincia de Pontevedra, de veintitrés años y cinco meses, estatura un metro 520 milímetros, de oficio jornalero, estado soltero, pelo castaño, cejas ídem, ojos ídem, nariz regular, barba ninguna, boca regular, frente regular, color bueno, aire natural, producción fácil, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Pontevedra, comparezca en este Juzgado á mi disposición para responder á los cargos que le resulten en el expediente que se le sigue por no haberse presentado al llamamiento para su destino á Cuerpo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen diligencias en busca del referido recluta, el cual habido lo conducirá con las seguridades convenientes, al cuartel de San Fernando de la ciudad de Pontevedra, y á mi disposición, por tenerlo así acordado en diligencia de este día.

Dada en Pontevedra á 22 de Junio de 1897.—V.º B.º—Juan Taboada.—Por su mandato, el sargento Secretario, Benigno Díaz. 2722—M

**SANCTI SPÍRITUS (CUBA)**

D. José Marsal y Farré, Capitán del batallón expedicionario del regimiento Infantería de Granada, núm. 34, y Juez instructor de causas militares.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Antonio García Méndez, soldado reservista residente en el barrio de Triana de Sevilla, para que en el preciso término de treinta días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Sevilla, se presente á la Autoridad militar ó local del punto en que se encuentre, las cuales lo constituirán en prisión á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria intruida por el delito de primera deserción al soldado de este Cuerpo Francisco Expósito Jiménez; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar. No se hacen constar los nombres de los padres, naturaleza y demás señas personales de Antonio García Méndez, por carecer de estos datos en este Juzgado.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca y captura, y en este último caso mantenerlo preso con las seguridades debidas al objeto indicado, rogándoles den oportuna cuenta para la buena administración de justicia.

Dada en Sancti Spíritus á 26 de Mayo de 1897.—El Capitán, José Marsal.—Por su mandato, el cabo Secretario, Gu mersindo Valdivia. 2777—M

**SAN SEBASTIÁN**

D. Amalio Piró Córdova, Capitán Ayudante del séptimo batallón de Artillería de plaza, y Juez instructor nombrado para actuar en la causa que por deserción se instruye contra el artillero Nicolás Amigo Gallardo.

No habiéndose presentado á concentración al ser llamado por la zona de reclutamiento de Santiago el artillero segundo del séptimo batallón de Artillería de plaza Nicolás Amigo Gallardo, natural de Frigé, parroquia de ídem, Ayuntamiento de Mugia, Juzgado de Corcubión, provincia de Coruña, distrito militar de Galicia, de estado soltero, de oficio labrador, edad veintiún años, estatura un metro 649 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba saliente, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción clara y señas particulares ninguna;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho artillero, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido artillero, y caso de ser habido lo trasladen en calidad de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del séptimo batallón de Artillería de plaza en San Sebastián y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad; insértese en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de la Coruña.

San Sebastián 25 de Junio de 1897.—El Juez instructor, Amalio Piró. 2781—M

D. Miguel de Leonardo Peñaranda, Comandante, Juez instructor del segundo batallón del regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde se hallaba de guarnición, el soldado de la segunda compañía de los mismos Vicente Celayeta Díaz, natural de Santander, vecindado en Pasages, Juzgado de primera instancia de San Sebastián, provincia de Guipúzcoa, hijo de Juan Martín y de Benita, de estado soltero, de veintín años de edad, de oficio pelotari, su estatura un metro 653 milímetros, sus señas: pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de la sexta región estoy instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y

emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de San Telmo Alto de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido me lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á San Sebastián (Guipúzcoa) y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en los *Boletines oficiales* de las provincias de Santander y de Navarra.

Dada en San Sebastián á 2 de Julio de 1897.—El Comandante, Juez instructor, Miguel de Leonardo.—Por su mandato, el músico de tercera, Francisco Riera. 2779—M

D. Miguel de Leonarde Peñaranda, Comandante, Juez instructor del segundo batallón del regimiento Infantería de Sicilia, núm. 7.

Habiéndose ausentado de esta plaza, donde se hallaba de guarnición, el soldado de la tercera compañía de los mismos, José María Herueta Tellechea, natural de Urroz, vecindado en Doñamaría, provincia de Navarra, partido judicial de Pamplona, hijo de Mariano y de Josefa Antonia, de estado soltero, de veintiún años de edad, de oficio labrador, su estatura un metro 620 milímetros, cuyas señas personales son: pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, barba lampiña, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, á quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de la sexta región estoy instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID, se presente en el cuartel de San Telmo Alto de esta ciudad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido me lo remitirán en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á San Sebastián (Guipúzcoa) y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial de la provincia de Navarra*.

Dada en San Sebastián á 2 de Julio de 1897.—V.º B.º.—El Comandante, Juez instructor, Miguel de Leonardo.—Por su mandato, el músico de tercera, Francisco Riera. 2780—M

## SANTIAGO

D. Eduardo Ronquete Paseiro, Capitán de la zona de reclutamiento de Santiago, núm. 35, y Juez instructor del expediente instruido contra el recluta del reemplazo de 1896 Andrés Calvelo Iglesias, por falta de asistencia á la concentración para incorporarse al Cuerpo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Andrés Calvelo Iglesias, hijo de Carlos y de Manuela, natural y vecino del lugar de Lamas de Abad, parroquia de Santa María de Sax, en el Ayuntamiento de Santiago, Juzgado de primera instancia de idem, provincia de la Coruña, de veinte años de edad, de estado soltero, y de oficio cantero, su estatura un metro 615 milímetros, sus señas éstas: pelo negro, cejas negras, ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, su producción buena, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en la calle de San Miguel, núm. 5, de esta ciudad, á responder á los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no lo verifica se declarará en rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Andrés Calvelo Iglesias, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al citado Juzgado con las seguridades convenientes; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Santiago 30 de Junio de 1897.—Eduardo Ronquete. 2778—M

## SANTOÑA

D. Mariano Torrego Martín, Capitán Ayudante del segundo batallón del regimiento Infantería de Andalucía, número 52, y Juez instructor del expediente instruido contra el soldado de la octava compañía del primer batallón del mismo Juan Esturi Salas, por falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, natural de Barcelona, parroquia de la Catedral, hijo de Juan y de María, de veintidós años de edad, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, sin señas particulares, para que en el término de treinta días, á contar de su publicación en el *Boletín oficial de la provincia de Barcelona y GACETA DE MADRID*, se presente en el cuartel del Sur que ocupa el regimiento en Santoña, á fin de oír sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el plazo fijado, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido sea conducido á este regimiento y á mi disposición.

En Santoña á 17 de Junio de 1897.—El Capitán, Juez instructor, Mariano Torrego.—Por su mandato, el sargento, Secretario, Pantaleón Mata. 2723—M

## SEVILLA

D. Francisco Larena Berker, segundo Teniente del regimiento Infantería de Granada, núm. 34, y Juez instructor del mismo.

Hallándome instruyendo expediente contra el soldado

Juan Martín Jiménez, natural de Málaga, Juzgado de primera instancia de la Merced, recluta por el cupo de Málaga para el reemplazo de 1896, hijo de José y de Antonia, cuyas señas particulares son las siguientes: su estatura un metro 650 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, color triguero, frente regular, y sin señas particulares.

Por la presente requisitoria cito y emplazo á dicho soldado, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Málaga*, comparezca en este Juzgado, establecido en el cuartel de la Gavidia, para responder en el expediente que de orden del Excmo. Sr. Capitán general se le sigue; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser hallado lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á este Juzgado á mi disposición.

Dada en Sevilla á 15 de Junio de 1897.—Francisco Larena. 2682—M

D. Antonio Fernández Escobar, Capitán Ayudante del segundo batallón del tercer regimiento de Zapadores minadores, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo Francisco Moreno Canuto por la falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito, y emplazo al soldado de referencia, natural de Cadiar (Granada), hijo de José y de María, soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos melados, nariz gruesa sin barba, boca grande y un metro 670 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente, comparezca en el cuartel de San Hermenegildo de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen diligencias en busca del referido Francisco Moreno Canuto, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso al citado cuartel de San Hermenegildo y á mi disposición.

Dada en Sevilla á 20 de Junio de 1897.—Antonio Fernández. 2683—M

D. Antonio Fernández Escobar, Capitán Ayudante del segundo batallón del tercer regimiento de Zapadores Minadores, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo Francisco Heredia Molina por la falta grave de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de referencia, natural de Algeciras, provincia de Cádiz, hijo de Alonso y de Inés, soltero, de veinte años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas ídem, ojos melados, color moreno, nariz aguileña, sin barba, boca regular y un metro 675 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente, comparezca en el cuartel de San Hermenegildo de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen diligencias en busca del referido Francisco Heredia Molina, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso al citado cuartel de San Hermenegildo y á mi disposición.

Dada en Sevilla á 20 de Junio de 1897.—Antonio Fernández. 2684—M

## TORTOSA

D. Juan Marqués Cabre, Capitán graduado, primer Teniente del regimiento Infantería de Luchana, núm. 28, y Juez instructor en el expediente instruido contra el soldado del Depósito de bandera y embarque para Ultramar en Barcelona Manuel Diana Vives, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Manuel Diana Vives, soldado del Depósito de bandera y embarque para Ultramar en Barcelona, natural de Anquera, Ayuntamiento de Valencia, Juzgado de primera instancia de Serranos, provincia de Valencia, distrito militar de idem, es hijo de Gregorio y de Martina, soltero, de veintidós años de edad, de oficio del comercio, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 605 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia*, comparezca en el cuartel de Santo Domingo de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al citado cuartel y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Tortosa á 21 de Junio de 1897.—Juan Marqués. 2724—M

## VALENCIA

D. Diego Tinant López, primer Teniente del regimiento de Infantería de Mallorca, núm. 13, y Juez instructor del expediente seguido contra Mariano Salles Martí por la falta grave de primera deserción de orden del Sr. Coronel de dicho regimiento.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al paisano Ignacio Magraner Amat, de oficio sombrerero, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde su publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuarto de banderas de dicho regimiento, con el fin de prestar declaración y exigir la responsabilidad á que haya lugar; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Valencia á 22 de Junio de 1897.—Diego Tinant. 2692—M

D. Emiliano Bayo y Ame, primer Teniente Ayudante del regimiento lanceros de Sagunto, 8.º de Caballería, y Juez instructor del expediente seguido de orden del Sr. Coronel del regimiento al recluta del mismo Antonio Martell Puy por no haber hecho su presentación en esta Plana Mayor.

Por la presente requisitoria llamo cito, y emplazo al referido soldado, natural de Santacruz, Juzgado de Seo de Urgel, provincia de Lérida, hijo de Buenaventura y Paula, soltero, de veinte años de edad, de oficio labrador, y cuyas señas son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, sin señas particulares, su estatura un metro 646 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de Lérida*, comparezca en el cuartel de Caballería de San Juan de la Rivera, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el plazo fijado, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en el caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Valencia 2 de Julio de 1897.—El primer Teniente, Juez instructor, Emiliano Bayo.—Por su mandato, el sargento Secretario, José Pallerola. 2782—M

## VILLAJYOUSA

D. Rafael Morell y Valero, Ayudante militar de Marina del distrito de Villajoyosa, y Comandante del trozo de Marinería del mismo.

Por el presente se cita y llama al inscrito disponible de este trozo Francisco Lledó Andreu, natural de Villajoyosa, hijo de Agustín y de Vicenta, para que dentro del término de tres meses, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Ayudantía con objeto de pasar á campaña por haber sido convocado para ello en orden de 28 de Diciembre del año último; siendo de advertir que de no verificar su presentación en el citado plazo incurrirá en la pena que marca la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del personal de marinería para la Armada.

Villajoyosa 22 de Junio de 1897.—Rafael Morell. 2686—M

D. Rafael Morell y Valero, Ayudante militar de Marina del distrito de Villajoyosa, y Comandante del trozo de marinería del mismo.

Por el presente se cita y llama al inscrito disponible de este trozo Pedro Juan Marí Soler, natural de Villajoyosa, hijo de José y de Vicenta, para que dentro del plazo de tres meses, á contar desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta Ayudantía con objeto de pasar á campaña, por haber sido convocado para ello en orden de 28 de Diciembre del año último; siendo de advertir que de no verificar su presentación en el citado plazo incurrirá en la pena que marca la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del personal de marinería para la Armada.

Villajoyosa 23 de Junio de 1897.—Rafael Morell. 2687—M

## VITORIA

D. Martiniano López Villanueva, primer Teniente de la tercera compañía de la Comandancia de Guardia civil de Alava, y Juez instructor nombrado por el señor primer Jefe de la misma.

Habiendo mandado de esta plaza á disfrutar veinte días de licencia que le fueron concedidos por el Excmo. Sr. Director general del Cuerpo, sin que se haya presentado de nuevo á su destino, una vez terminada aquélla, el guardia segundo de la tercera compañía de la misma, á quien me hallo instruyendo expediente por la falta grave de primera deserción, Nicanor Cebal Melgarejo, hijo de Juan y de Trinidad, natural del Ferrol, provincia de Coruña, estatura un metro 608 milímetros, pelo castaño, ojos azules, cejas al pelo, color sano, nariz regular, barba poblada, cara regular, señas particulares ninguna;

Usando de las facultades que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Nicanor Cebal Melgarejo, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación en los periódicos oficiales, se presente en este Juzgado de instrucción, que tiene su residencia oficial en la casa cuartel que ocupa la fuerza del Cuerpo de esta localidad, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á esta ciudad y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID, Resúmenes de servicios del Cuerpo y *Boletines oficiales* de las provincias de Alava y Alicante.

Vitoria 25 de Mayo de 1897.—El Juez instructor, Martiniano López Villanueva.—Por su mandato, el guardia segundo, Secretario, Justo Revuelta Peria. 2725—M

## ZARAGOZA

D. Antonio Martínez y Martínez, Comandante, Juez instructor del segundo batallón del regimiento Infantería de Gerona, núm. 22.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á Cleto Arregui Larrumbe, soldado de este regimiento, natural de Larrainzar, provincia de Navarra, hijo de Bautista y de Francisca, soltero, de treinta y tres años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en esta ciudad, cuartel del Príncipe Alfonso, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que de orden superior se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policia judicial, para que practiquen activas gestiones en busca del referido soldado Cleto Arregui Larrumbe, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Dado en Zaragoza á 6 de Julio de 1897. — Antonio Martínez. 2783—M

Juzgados de primera instancia.

BELMONTE

D. Antonio de Nicolás y Fernández, Juez de instrucción de Belmonte y su partido.

Por el presente, y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Juan de Dios Mesa y Olivares, de treinta y ocho años de edad, casado, natural y vecino de esta villa, cuyas demás circunstancias se ignoran; sus señas particulares son: estatura regular, ojos pardos, pelo castaño, color quebrado, nariz regular, cara alargada y barba poca, y viste decentemente, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado de instrucción á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre malversación de caudales públicos, falsedad y sustracción de documentos; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades y á los agentes de la policia judicial para que procedan á la busca del Juan de Dios Mesa, y caso de ser habido, á su conducción á la cárcel de este partido, puesto que está acordada su detención en dicha causa.

Dada en Belmonte á 26 de Julio de 1897.—Antonio de Nicolás.—Por su mandado, Sebastián Grande. J—5618

El Sr. D. Antonio de Nicolás y Fernández, Juez de instrucción de Belmonte y su partido, por providencia dictada en el día de hoy en el sumario que se sigue en este Juzgado contra Juliana de la Fuente y Buenache, vecina de Carrasosa de Haro, por desacato á la Autoridad, ha acordado la citación del testigo Miguel Segura Alarcón, natural y vecino de Albaterra, de profesión tratante en cerdos, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente cédula en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la de Alicante, comparezca ante este Juzgado á prestar la oportuna declaración en dicho sumario; apercibido que al no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que se inserte en la GACETA DE MADRID expido la presente cédula, que firmo en Belmonte á 26 de Julio de 1897.—El actuario, Sebastián Grande. J—5619

CUENCA

D. Andrés Galindo Pardo, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por el presente edicto edicto se cita, llama y emplaza al procesado en causa sobre lesiones Froilán Venuda Guijarro, de treinta y dos años de edad, hijo de Senén y de Estanislao, casado con Agustina Belinchón, natural de Villaverde y Pasconsol, vecino de Valverde del Júcar, jornalero, para que en el término de diez días se presente ante este Juzgado al efecto de ser emplazado ante la Audiencia de esta provincia; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde.

Y se encarga á las Autoridades y agentes de policia judicial procedan á su busca, captura y conducción á este Juzgado á las cárceles del partido.

Dado en Cuenca á 26 de Julio de 1897.—Andrés Galindo. El Secretario, Ruperto Alvarez. J—5624

D. Andrés Galindo, Juez de primera instancia de la ciudad de Cuenca.

Por el presente edicto se hace saber que por el Procurador D. Pedro Andrés Zarzuela, á nombre de Santiago Parra Herranz, vecino de Huerta de la Obispaia, se ha presentado demanda ante este Juzgado para acreditar el mejor derecho á los bienes de la capellanía colativa fundada por Teresa González Guijarro en el citado pueblo de Huerta, y se ha acordado, á petición del referido Procurador, anunciarlo por medio del presente, para que los que se crean con derecho á los referidos bienes lo deduzcan en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID.

Dado en Cuenca á 27 de Julio de 1897.—Andrés Galindo. Por su mandado, Juan Antonio Alcázar. 291—P

MAZARRÓN

D. Sebastián Cutillas y Cutillas, Notario público del Ilustre Colegio de Albacete y del distrito de Totana, con residencia en esta villa.

Doy fe que por D. Andrés Acosta Acosta, de esta vecindad, y con el carácter de Presidente de la Sociedad especial minera La Tutelar, domiciliada en esta villa y propietaria de la mina San José, sita en el cabezo de San Cristóbal, de este término municipal, se me exhibe el libro de actas de las sesiones por aquélla celebradas para que testimonie literalmente parte que él designa de una celebrada por la junta general de dicha Sociedad en 18 de Julio último, que se encuentra á los folios 34 al 40 inclusive, y en otro que no está foliado, pero que fué habilitado con una póliza vigente de clase 12.ª del libro antedicho, siendo los particulares que se me han designado por el exhibente literalmente copiados como siguen:

«En la villa de Mazarrón, á 18 de Julio de 1897, constituidos en la casa de la mina San José para celebrar junta general extraordinaria, previa citación hecha al efecto, los socios D. Andrés Acosta Acosta, por sí y en representación de su señora hija Doña Leonor Acosta Acosta, de D. Pedro Fernández Navarro, D. Blas López Gambín, D. Pedro Rosas Rosas, D. Blas Serrano, D. Juan Acosta Zamora y D. Juan Rubio; D. Antonio Sánchez Blázquez, por sí y en representación de D. Juan de la Cruz Sáez y de Doña Ginesa Moreno Martínez, viuda de D. Antonio Sáez Vicente; D. José Vera García, por sí y por los herederos de Pedro Ballesta Ortiz, Francisca Carvajal García, su viuda, y sus hermanos Ignacio, Antonio, Juan y Pedro Ballesta Carvajal y por Doña Felipa Lumeros Serón; D. José Esparza Alcaraz, por sí; D. Manuel Rodríguez Martínez, por sí y en representación de Francisco Pérez, Salvadora Pérez, María Pérez, Francis-

ca Meca Ballesta y Antonio Pérez Campillo y Dolores Acosta Ballesta; D. Ginés María Vivanco Yepes, por sí y representación de sus hermanas Doña Exaltación y Doña Remedios; D. Juan Acosta Acosta, por sí y representando á D. Juan Julián Oliva Martínez; D. Ginés Acosta, por sí y en representación de su hermana Doña Leonor Acosta Acosta, y D. Martín Granados Muñoz, por sí y en representación de su esposa; y abierta la sesión por el Sr. Presidente D. Andrés Acosta Acosta se manifestó que el objeto de esta sesión, según anuncian las papeletas de citación, es para tratar sobre el acogimiento de esta Sociedad especial minera La Tutelar á los beneficios que otorga la ley de 19 de Octubre de 1869; seguidamente por el socio D. José Vera se pidió la palabra, y manifestó lo siguiente: que la Sociedad especial minera La Tutelar, domiciliada en la villa de Mazarrón, se constituyó por escritura pública el día 27 de Enero de 1865 ante el Notario D. Ginés José de Vivanco, conforme á las prescripciones de la ley del 6 de Julio de 1859, derogada por la de 19 de Octubre de 1869, declarado así por la Real orden de 29 de Julio de 1871.

El que habla tiene el honor de someter á la deliberación y aprobación de esta junta los extremos siguientes:

1.º Que para normalizar el buen régimen y marcha administrativa de la Sociedad para subsanar las faltas por descuido ó negligencia de las juntas directivas que han estado actuando en la administración de la empresa, faltando unas veces á las cláusulas de la escritura y estatutos por que se rige y gobierna la misma, es conveniente á los intereses generales de ésta acogerse á los beneficios que concede la ley de 19 de Octubre de 1869, como está prevenido en el art. 13 de la misma, que terminantemente dice así: «Los Bancos y Sociedades existentes en la actualidad con la autorización del Gobierno, continuarán rigiéndose por sus estatutos, sin perjuicio de poder optar á los beneficios que esta ley otorga á los que en adelante se constituyan, siempre que así lo acuerden sus asociados en junta general, expresamente convocada al efecto, por el número de votos que prescriban sus reglamentos para modificar el pacto social, ó por mayoría de las dos terceras partes del capital cuando en los mismos no se haya previsto esta circunstancia. En el caso expresado dichas compañías quedarán sujetas á todas las prescripciones de esta ley.»

Y también en lo prevenido en la Real orden de 21 de Julio de 1871.

Que para subsanar las faltas de que adolece la Sociedad conviene á los intereses generales de la empresa que se acoja á los beneficios mencionados en la ley y Real orden citados, continuando el régimen administrativo que nos dice la escritura social y su reglamento con las ligeras modificaciones hechas el 23 de Junio último.

2.º Que el reglamento impreso por que se rige la Sociedad, que tiene la fecha de 28 de Mayo de 1875, modificado en la junta general extraordinaria celebrada el 23 de Junio último, procede que se inserte en el libro de actas de la Sociedad para que testimoniado se presente á su inscripción del Registro mercantil de la provincia en unión de los demás documentos y puedan surtir los efectos consiguientes.

A continuación se procedió á la discusión de los extremos mencionados, según previene el art. 33 del reglamento por el cual se rige esta Sociedad, cuyo texto dice así: «Para alterar la escritura de constitución ó este reglamento se necesitará el voto conforme de las tres cuartas partes de los socios que concurren á la junta en que se acuerde; aprobados los extremos de la proposición del Sr. Vera por unanimidad.» Sigue la inserción del reglamento.

«Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dió por terminado el acto, que firman todos los señores que lo han intervenido, de que yo el Secretario certifico.—Andrés Acosta.—Antonio Sánchez.—Ginés Acosta.—José Vera.—J. Esparza.—Ginés María Vivanco.—Martín Granado.—Juan Acosta.—Manuel Rodríguez.—Todos con rúbrica.»

Corresponde fiel y literalmente con las partes indicadas del acta exhibida á que me refiero. Y para que conste, á petición de D. Andrés Acosta Acosta, en dos pliegos de clase 11.ª y números 438.771 y el siguiente en orden, expido el presente, que anoto al número correspondiente en el libro indicador, y lo signo, firmo, rubrico y sello en Mazarrón á 4 de Agosto de 1897.—Sebastián Cutillas y Cutillas. X—241

NOTICIAS OFICIALES

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no llovió en ninguna provincia.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 8 de Agosto de 1897.

Table with columns: Hora del día, Temperatura máxima y mínima del aire, Humedad del aire, Dirección y fuerza del viento, Estado del cielo. Rows for 6 AM, 9 AM, 12 PM, 3 PM, 6 PM, 9 PM.

Table with columns: Descripción, Valor. Rows: Temperatura máxima del aire á la sombra, Temperatura máxima al sol, Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas, etc.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las siete, el día 8 de Agosto de 1897.

Table with columns: Localidades, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities like S. Sebastián, Bilbao, Oviedo, etc.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año G de 1897.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: Descripción, Precio. Rows: Primera clase, Segunda ídem, Tercera ídem, En rústica.

SANTOS DEL DIA

San Román, soldado, y San Julián, mártir.

Cuarenta horas en San Lorenzo.

ESPECTÁCULOS

TEATRO Y JARDÍN DEL BUEN RETIRO.—A las ocho y media.—Función 9.ª de abono.—Turno impar.—2.ª serie.—Moda.—La Favorita.—Intermedios en el jardín por la banda del Hospicio.

Entrada, una peseta.

TEATRO DEL PRINCIPE ALFONSO.—A las nueve.—Aquí va á haber algo gordo ó la casa de los escándalos.—Agua, azucarillos y aguardiente.—Fotografías animadas: ó el arca de Noé.—Las bravías.

TEATRO EL DORADO.—A las nueve.—Los cocineros.—El padre Benito.—Frey Julio Ruiz.—El pobre diablo.

CIRCO DE PARISH.—A las nueve.—Gran función en la que tendrá lugar la pantomima La Cenicienta, y tomando parte además los Sres. Spessardys con su colección de osos y tigres de Bengala, Weltons, Bast, Karyon, Luipolds los célebres orientales Labakar y Omar, y demás principales artistas de la compañía.

TEATRO Y CIRCO DE COLÓN.—A las nueve.—Gran función en la que tomarán parte Mr. Ardo Gingero, los hermanos Hernández, la troupe Villas, los populares clowns Tonino y Antonet, y demás principales artistas de la compañía.